



Energía de Santa Fe

RESOLUCION Nº 683
SANTA FE, 0.5 DIC 2018

VISTO: El Expte. Nº 1-2018-905.789-EPE., a través de cuyas actuaciones se gestiona la aprobación del "Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Generación en Paralelo Dentro del Marco del Programa Prosumidores"; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al nuevo lanzamiento del programa Prosumidores para Pequeñas Demandas, regido por el Decreto Provincial Nº 1710/2018, cuyo objetivo es fomentar exclusivamente la adquisición de equipos de energía renovable con las prestaciones técnicas que cumplan con el procedimiento de interconexión de EPESF; y para Grandes Demandas, establecido por la Resolución Nº 140/2018 de la Secretaria de Estado de la Energía de la Provincia de Santa Fe, que aprueba el Programa "Prosumidores - Máxima Producción", resulta necesario crear un nuevo procedimiento comercial para el tratamiento de las solicitudes de este tipo;

Que en razón de lo expuesto las Áreas competentes elevan un manual de "Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Generación en Paralelo Dentro del Marco del Programa Prosumidores", sus Anexos 1 a 6 y el Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidores ;

Que el Anexo 1 refiere al Procedimiento Técnico vigente para la conexión de grupos generadores en isla o en paralelo con la red de la EPESF, aprobado por la mencionada Resolución Nº 442/2013, o el que lo modifique o sustituya en el futuro;

Que el Área de Asesoramiento General de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, participa en Dictamen Nº 1348/2018, encuadrando la presente gestión en la Ley Provincial Nº 10.014, el Decreto Provincial Nº 1710/2018 y la Resolución Nº 140/2018 de la Secretaria de Energía de la

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.
CONSTE. 0.5 DIC 2018
SANTA FE

Dra. MARIA CRISTINA SALEMME
Jefe Unidad Aux. Secretaria Administrativa
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE





Energía de Santa Fe

Nº 683
0.5 DIC 2018

Provincia, encontrándose exenta de dictaminar sobre cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia;

Que han tomado intervención en las actuaciones el Gerente General y el Gerente Comercial, elevando este último las mismas para su aprobación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º, inc. b) y x) y 17º de la Ley Orgánica Nº 10014;

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar el "Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Generación en Paralelo Dentro del Marco del Programa Prosumidores", sus Anexos y el Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidores, el que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 2º.- Delegar a los Jefes de las Sucursales pertinentes, la facultad de suscribir los Acuerdos respectivos.-----

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
CONSTE. 0.5 DIC 2018
SANTA FE


ra. MARIA CRISTINA SALEMMÉ
Unidad Aux. Secretaría Administrativa
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



Firmado en su original por:
Ing. Maximiliano Neri
Dr. Fabián Lionel Bastia
Lic. Mauricio Abel Weibel
Sr. Daniel A. Rossi
Sr. Rodolfo Carlos Nobile

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN
PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES

1 OBJETIVO

Establecer la metodología para el tratamiento de las solicitudes que realicen los Usuarios a la EPESF, por intermedio de la Subsecretaría de Energías Renovables de Santa Fe, con el objeto de operar Grupos de Generación de energía eléctrica en paralelo con la red de la EPESF, abasteciendo total o parcialmente su demanda de energía eléctrica, dentro del Programa PROSUMIDORES o del Programa PROSUMIDORES MÁXIMA PRODUCCIÓN, de aquí en adelante Programa PROSUMIDORES.

2 ALCANCE

2.1. El presente procedimiento abarca lo concerniente al aspecto formal de los requisitos reglamentarios, informativos, técnicos y comerciales que debe cumplimentar todo Usuario de la EPESF para operar como Grupo de Generación de energía eléctrica en paralelo con la red de la EPESF dentro del Programa PROSUMIDORES.

2.2. Será aplicable en todo el ámbito jurisdiccional de la EPESF (Sucursales, Agencias Comerciales, Distritos).

3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **AAC:** Área Administración Comercial
- **AAD:** Área Administración de la Distribución
- **AGC:** Área Grandes Clientes
- **CAMMESA:** Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.
- **EPESF:** Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe
- **GG:** Grupo Generador de energía eléctrica
- **JGC:** Jefatura Grandes Clientes
- **PT:** Procedimiento Técnico para la conexión de Grupos Generadores
- **SSER:** Subsecretaría de Energías Renovables de Santa Fe

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio
Firma:	Firma:	Firma:

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 2 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

- **UGD:** Usuario de Gran Demanda. Persona física o jurídica, titular de un suministro de energía eléctrica que le brinda la EPESF cuya demanda máxima, de acuerdo al Régimen Tarifario vigente, es igual o mayor que 20 kW.
- **UPD:** Usuario de Pequeña Demanda. Persona física o jurídica, titular de un suministro de energía eléctrica que le brinda la EPESF cuya demanda máxima, de acuerdo al Régimen Tarifario vigente, es menor que 50 kW.
- **Baja Tensión:** Nivel de tensión menor que 1 kV.
- **Media Tensión:** Nivel de tensión igual o mayor que 1 kV y menor que 132 kV.
- **Alta Tensión:** Nivel de tensión igual o mayor que 132 kV.

4 RESPONSABLES

La responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con lo establecido en este procedimiento recae sobre el Gerente Comercial o a quien este designe.

5 CONTENIDO

Dada la implementación del Programa PROSUMIDORES por parte de la SSER, y con la finalidad de promover la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, se prevé este procedimiento con el objeto de coordinar las acciones entre la EPESF, la SSER y los Usuarios interesados en ingresar al Programa, que permitan a los mismos operar GG en paralelo con la red de la EPESF.

Este procedimiento sólo regirá para Usuarios que deseen formar parte del Programa PROSUMIDORES. Para solicitudes de operación en isla o en paralelo por fuera de este Programa, se deberá remitir al PRO-103-101.

La operación aludida debe cumplir con todos los requisitos reglamentarios, informativos, técnicos y comerciales expuestos en el presente Procedimiento, como así también con todos los Anexos que forman parte del mismo.

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018	
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio	
Firma:	Firma:	Firma:	

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 3 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1.1. La SSER será la encargada de asesorar preliminarmente al Usuario y le hará entrega de una copia del PT [se *adjunta PT en Anexo 1*] que fija las condiciones técnicas de dicho requerimiento mediante el medio que disponga. Esta recibirá las solicitudes de los Usuarios para conformarse como Prosumidores. El Usuario, bajo las condiciones citadas en el ítem 5 precedente, presentará, mediante el medio que la SSER disponga, una solicitud de factibilidad técnica con carácter de proyecto ejecutivo [ver *modelo de nota en Anexo 2*] adjuntando, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

Información Usuario y Proveedor:

- a) Nombre y Apellido o Razón Social (Persona física o jurídica), teléfono y correo electrónico del Usuario.
- b) Domicilio del Suministro
- c) Fotocopia de la última liquidación de EPE o fotocopia de las últimas 12 (caso Prosumidor Máxima Producción).
- d) Nombre, Apellido, teléfono y correo electrónico de contacto del proveedor.
- e) Domicilio Legal.
- f) Actividad Principal de la Sociedad.

Información del Proyecto:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Esquema unifilar eléctrico (firmado por un técnico o profesional matriculado para Máximos Prosumidores).
- c) Planos de planta.
- d) Georreferenciación.
- e) Tensión del suministro.
- f) Datos, documentación técnica y certificados de los equipos a instalar.
- g) Foto de la acometida y el medidor.

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio
Firma:	Firma:	Firma:

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 4 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

5.1.2. La SSER recopilará toda la información antes descripta y evaluará si la solicitud de generación en paralelo con la red cumple con los requisitos preliminares para poder ser analizada por EPESF. Además, especificará el tipo de Usuario, el límite de potencia o energía asignado y el valor unitario del incentivo por generación (VUIG) del potencial Prosumidor. Luego, enviará toda esta información a la EPESF siguiendo el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.2).

5.1.3 Una vez ingresada la solicitud con el proyecto ejecutivo a la EPESF, el AAC (o el AGC en caso de un UGD) generará un Expediente y lo analizará en un plazo máximo de 5 días corridos (contados desde el momento en que la SSER presentó la solicitud formal a la EPESF) para su posterior remisión al AAD. Además, el AAC (o el AGC en caso de un UGD) notificará al Usuario siguiendo el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.3) de la recepción y el comienzo del análisis técnico y comercial por parte de EPESF. El plazo antes mencionado podrá ampliarse bajo circunstancias que lo justifiquen.

En caso de que el AAC (o el AGC en caso de un UGD) encontrara razones para su no aprobación, se lo comunicará al Usuario según el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.4) adjuntando una copia de la nota correspondiente [ver modelo de nota en Anexo 3-B]. Adicionalmente notificará a la Sucursal o JGC correspondiente mediante copia de la nota enviada al Usuario, sin enviar el expediente.

5.1.4 El AAD, en conjunto con las Áreas pertinentes de la Gerencia de Explotación, realizará el estudio de factibilidad técnica del proyecto ejecutivo presentado y derivará el Expediente al AAC (o al AGC en caso de un UGD). Para esta tarea el AAD tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días corridos (contados desde el momento desde la recepción del expediente de parte de la AAC o AGC). El plazo antes mencionado podrá ampliarse bajo circunstancias que lo justifiquen.

En caso de existir motivos para la no aprobación técnica del proyecto ejecutivo, el AAD notificará al AAC (o AGC en caso de un UGD) quien será el encargado de informar la Sucursal o al JGC y al Usuario, o quien este designe, siguiendo el “Instructivo para la

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado: Firma:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo Firma:	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio Firma:

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 5 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor”(punto 5.2.4)en donde explicitará las causas de la no aprobación [*ver modelo de nota en Anexo 3-B*].

5.1.5 El AAC (o el AGC en caso de un UGD), contando con la previa aprobación del AAD, enviará el Expediente a la Sucursal o JGC correspondiente y realizará lo explicitado en el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.5).

5.1.6. Una vez que la Sucursal (o la JGC) fue informada de la aprobación técnica-comercial por parte del AAC (o AGC) y el AAD, deberá formalizar la aprobación técnico-comercial al Usuario, o quien este designe, según el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.6) en donde explicitará las condiciones bajo las cuales podrá acceder al requerimiento de generación en paralelo [*ver modelo de nota en Anexo 3-A*]. Cumplido todo lo anterior, el Usuario estará en condiciones de adquirir el equipamiento y la mano de obra asociada. La aprobación técnica que se brinde tendrá una vigencia máxima de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación al Usuario.

5.1.7. Antes de otorgar el permiso de funcionamiento del GG en paralelo con la red de la EPESF, el Usuario deberá abonar a la EPESF el Cargo de la Habilitación Técnica vigente. Se enviará un aviso del pago de este Cargo de Habilitación y el modelo del Acta Acuerdo a suscribir en la Sucursal [*ver modelo de Acta en Anexo 6*]. Por otro lado, la Sucursal o la JGC correspondiente, deberán comenzar las acciones pertinentes a fin de conseguir todos los medidores requeridos para la correcta implementación del Usuario como Prosumidor. El Usuario deberá efectuar, junto con la EPESF y a través de la Sucursal, el pago de este Cargo y la firma del Acta Acuerdo citado.

5.1.8. Una vez realizado el pago del Cargo de la Habilitación Técnica y firmada el Acta Acuerdo, la Sucursal correspondiente dejará constancia de este hecho según el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.7) y aguardará el aviso del Usuario de la finalización del montaje de la instalación. Al momento de la finalización de la instalación de los equipos el Usuario deberá adjuntar una o más fotografías donde se

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018	
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio	
Firma:	Firma:	Firma:	

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 6 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

aprecie la disposición de la/s cajas de medidores que permitan la correcta instalación de los mismos.

5.1.9. Luego que el Usuario informe de forma fehaciente a la Sucursal o al AGC según corresponda, la finalización del montaje del equipamiento citado en el ítem 5.1.7, el AAD o el sector correspondiente de la sucursal que esta designe, realizará la inspección y ensayos de puesta en servicio que consistirá en la verificación de los requisitos de funcionamiento exigibles en el PT. Para esto la Sucursal comunicará, siguiendo el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.9), la fecha y rango horario en que se realizará dicha tarea.

5.1.10. Al momento de la inspección definitiva y los ensayos de puesta en servicio y, si los mismos han sido satisfactorios, el AAD o el sector correspondiente de la sucursal que esta designe, realizará la instalación de los medidores necesarios para el funcionamiento como Prosumidor y dará aviso de lo realizado a la Sucursal correspondiente.

En caso de encontrar irregularidades a la hora de la inspección y/o los ensayos, no se instalarán los medidores (párrafo del Art. 7 del R.G.S.yC.S.E.). La Sucursal notificará, siguiendo el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.12) y adjuntando la [ver modelo de nota en Anexo 5], las causas por las que no se han podido instalar los medidores. Se reanudará el proceso desde el punto 5.1.7 una vez que el Usuario realice las modificaciones necesarias en la instalación.

“Art. 7º: La Empresa Provincial de la Energía no conectará a su red las instalaciones de sus clientes sin previa inspección de las mismas por parte de su personal técnico, desde la línea de alimentación hasta los bornes de salida del tablero de circuito general. Igualmente podrán efectuar inspecciones técnicas las Municipalidades, Comunas o Entidades Provinciales, donde las reglamentaciones especiales así lo requieran. La conexión no implica contraer compromiso de responsabilidad alguno sobre los inconvenientes que puedan sobrevenir al cliente o a terceros por las instalaciones del cliente. Tampoco estará obligada a suministrar energía eléctrica para aparatos, equipos e instalaciones cuya utilización represente un peligro y originase inconvenientes en el servicio suministrado a otros clientes”.

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado: Firma:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo Firma:	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio Firma:

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 7 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

5.1.11. Una vez instalados los medidores, la Sucursal o la JGC correspondiente otorgará al Usuario la habilitación de Funcionamiento como GG Prosumidor en paralelo con la red de la EPESF [ver modelo de nota en Anexo 4]. Estas acciones se realizarán de acuerdo a lo explicitado en el “Instructivo para la Comunicación EPESF-SSER-Usuario Prosumidor” (punto 5.2.11). A partir de ese momento la operación y despacho del generador responderá a las premisas dispuestas en el PT.

5.1.12. La Sucursal o la JGC correspondiente, dará aviso a la AAC o la AGC, quienes finalmente deberán informar a la SSER de la habilitación del Usuario a funcionar en paralelo con la red. La SSER informará a la EPESF la fecha de fin de aplicación del Programa.

5.1.13. El Usuario y la EPESF serán responsables de las tareas y los costos de mantenimiento de las instalaciones previstas en el PT, cada una dentro de su competencia. No obstante, la EPESF podrá verificar periódicamente, en jurisdicción del Usuario, los requisitos de funcionamiento previstos en el PT, según el Art. 32 del Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico.

“Art. 32º: El cliente se obliga a facilitar la entrada a su domicilio al personal de la EPE debidamente autorizado, a los efectos de inspeccionar y/o verificar las instalaciones. La EPE procederá a cortar el suministro cuando el cliente ofreciere dificultades para ello”.

5.2 Aporte de materiales y mano de obra por parte del Usuario

5.2.1. Sea en jurisdicción del Usuario o de la EPESF, la totalidad de los materiales, equipamiento y mano de obra necesarios para cumplir con los requisitos fijados en el PT, como así también el costo de la totalidad de los ensayos y puesta en servicio realizados por la EPESF, serán a exclusivo cargo, costo y riesgo del Usuario y sin derecho a reintegro alguno, tal lo establece el Art. 14 del Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico.

“Art. 14º: Los aparatos de medición de energía eléctrica serán suministrados por la EPE (con excepción de lo

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018	
Realizado: Firma:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo Firma:	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio Firma:	

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 8 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

estipulado en el Artículo 16º) y entregados al cliente a simple título de depósito sujeto a las prescripciones que establece el Código Civil, los cuales quedan en todo momento de exclusiva propiedad de la EPE, pudiendo reemplazar los mismos cuando lo estime conveniente, en cualquier momento y sin aviso previo al titular del servicio. El cliente deberá proveer e instalar para cada conexión, a su exclusiva cuenta y cargo, todos los elementos necesarios para tal fin, respetando las normas y tipos constructivos de la EPE, vigentes en ese momento...”.

5.2.2. El aporte de materiales, equipamiento y mano de obra que se efectúen en jurisdicción de la EPESF, pasarán a propiedad de ésta al momento de su habilitación formal autorizada por el AAD.

5.3 Relación comercial con el Usuario

La relación comercial entre el Usuario y la EPESF será, como es habitual, la dispuesta por el Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico, el Régimen Tarifario y sus modificatorias si las hubiere, y demás reglamentos vigentes en la EPESF que traten sobre el tema.

La metodología para determinar el cálculo de la facturación a los Usuarios que hayan obtenido el Permiso de Funcionamiento como GG Prosumidor en paralelo con la red de la EPESF, denominados Usuarios “Grupo Generación Prosumidores”, quedará determinado por el “Instructivo para el Tratamiento de Solicitudes de Generación en Isla o Paralelo”.

5.4 Responsabilidades

En concordancia al texto del Acuerdo [**ver modelo de Acuerdo en Anexo 6**], cualquier inconveniente y/o daños y/o perjuicios y/o accidentes y/o cualquier otro siniestro que se puedan ocasionar sea a la EPESF, a Terceros o al mismo Usuario, por inobservancia de los requisitos reglamentarios, informativos, técnicos y/o comerciales expuestos en el citado Acuerdo, deberán ser afrontados por el Usuario (párrafo del Art. 14 del R.G.S.yC.S.E.), deslindando de toda responsabilidad a la EPESF a la cual se le deberá garantizar absoluta indemnidad en tal sentido.

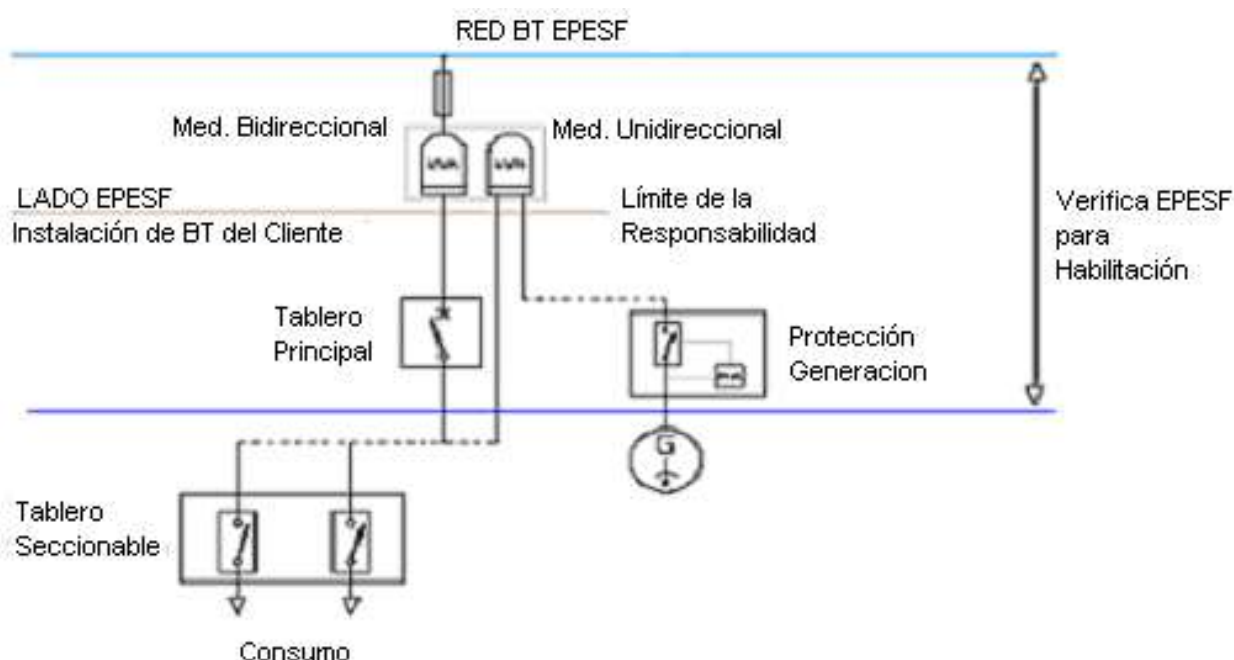
“Art. 14º: ... A partir del punto de conexión con las redes de distribución, el titular del suministro en su carácter

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado: Firma:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo Firma:	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio Firma:

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES

de propietario exclusivo de las instalaciones, es único y total responsable de los daños y perjuicios que pueda causarse a personas o cosas por cualquier tipo de deterioro, falla o accidente en esas instalaciones, con exclusión absoluta de responsabilidad para la EPE”.

También el Usuario se obliga a resarcir a la EPESF por los inconvenientes que pudieran surgir como consecuencia de la mala calidad del producto (energía que se inyecta a la red), fijada en el PT, o por la Energía No Suministrada que pudiera ser consecuencia directa de una falla ocasionada por la generación de energía en paralelo con la red de la EPESF.



6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. El presente procedimiento tiene como documentos de referencia:
2. Resolución EPESF 371/93: Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico.
3. Resolución EPESF 1223/94: Modificatorias del Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico.
4. Resolución EPESF 026/04: Régimen Tarifario para Pequeñas y Grandes Demandas.
5. PRO-100-004: Procedimiento para generar Diagramas de Flujo Funcionales.

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018	
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio	
Firma:	Firma:	Firma:	

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN
PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES**

6. PRO-100-005: Procedimiento para la divulgación de la Gerencia Comercial, misiones y funciones de todas las áreas de su incumbencia.
7. PRO-100-007: Procedimiento para la divulgación de leyes y reglamentaciones vigentes: Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico.
8. PRO-100-008: Procedimiento para la divulgación de leyes y reglamentaciones vigentes: Reglamento de Extensiones de Redes.
9. PRO-100-010: Procedimiento para la divulgación de leyes y reglamentaciones vigentes: Régimen y Cuadro Tarifario para Grandes Demandas.

7 REGISTRO Y DIFUSIÓN

El responsable del presente procedimiento emitirá un original del mismo que quedará en la Gerencia Comercial.

Además, se confeccionarán y distribuirán tantas copias controladas del mismo como Sucursales Comerciales y/o Áreas de la Gerencia Comercial estén descriptas en el PRO-100-005 "Procedimiento para la divulgación de la Gerencia Comercial, misiones y funciones de todas las áreas de su incumbencia".

Del presente documento se enviarán copias controladas a los miembros de la Dirección y al resto de los responsables de las distintas Gerencias de la empresa, cada vez que se pongan en vigencia nuevos procedimientos o se efectúen revisiones de los ya existentes. Esta difusión se materializará mediante los métodos usuales de envío de documentación que posee la empresa actualmente.

8 ANEXOS

Anexo 1: Procedimiento Técnico para la conexión de grupos generadores en isla o en paralelo con la red de la EPESF aprobado según Resolución N° 442/2013 o el que lo modifique o sustituya en el futuro.

Anexo 2: Modelo de nota que deberá remitir el Usuario a la SSER solicitando la factibilidad técnica del proyecto ejecutivo para funcionamiento en paralelo con la red de EPESF.

Anexo 3 - A: Modelo de nota que deberá la Sucursal o la JGC remitir al Usuario la

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018
Realizado:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio
Firma:	Firma:	Firma:

	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE GERENCIA COMERCIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PRO-XXX-XXX Versión:12 Hoja: 11 de 11
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES DE GENERACIÓN EN PARALELO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA PROSUMIDORES		

aprobación del proyecto ejecutivo de generación en paralelo con la red de la EPESF.

Anexo 3 - B: Modelo de nota que deberá remitir la AAC o la AGC al Usuario de la no aprobación del proyecto ejecutivo de generación en paralelo con la red de la EPESF y la reformulación del mismo.

Anexo 4: Modelo de nota que deberá remitir la Sucursal o la JGC otorgando al Usuario el permiso de funcionamiento en paralelo con la red de la EPESF.

Anexo 5: Modelo de nota que deberá remitir la Sucursal o la JGC informando al Usuario la no aprobación de la inspección y ensayos realizados a su instalación y los aspectos a modificar para su aprobación.

Anexo 6: Modelo de Acuerdo a suscribir entre el Usuario y la EPESF.

EN VIGENCIA DESDE FECHA:		FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 10/09/2018	
Realizado: Firma:	Supervisado: Sr. Gabriel Calozo Firma:	Aprobado: Lic. Hugo Vitantonio Firma:	